

Manual de Organización Sindicatura de Tequila



TEQUILA

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Tierra de Gente Noble y de Trabajo

Contenido

- I. Autorización
- II. Introducción
- III. Antecedentes Históricos
- IV. Misión y Visión
- V. Marco Jurídico
- VI. Atribuciones
- VII. Facultades
- VIII. Organigrama



TEQUILA

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Tierra de Gente Noble y de Trabajo

I. AUTORIZACION

Con fundamento en el Art. 52, Capítulo III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en relación con los Art. 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos , 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el Art. 97 Capítulo XIV del Reglamento del Gobierno y la Administración publica para el Municipio de Tequila se expide el presente Manual de Organización de la Sindicatura Municipal, el cual contiene información referente a su estructura y funcionamiento y tiene como objetivo, servir de instrumento de consulta e inducción para el personal.

C. JOSÉ ALFONSO MAGALLANES RUBIO
Presidenta Municipal

Lic. Martha Lili Marlén Rosales López
Síndico Municipal



H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Tierra de Gente Noble y de Trabajo

II. INTRODUCCION

El presente manual tiene como objetivo ser la base normativa que indique a los funcionarios cuáles serán sus funciones básicas de acuerdo a los lineamientos establecidos en este importante documento, así como para dar trasparencia y seguridad en el desempeño de las acciones y actividades de cualquier gobierno hacia los ciudadanos que integran parte del municipio

Será el manual de consulta e inducción para el personal de nuevo ingreso. Con el propósito de eficientar el buen desarrollo del área de la sindicatura municipal y con fundamento en la Ley del gobierno y la Administración pública municipal del Estado de Jalisco y Reglamento del Gobierno y la Administración pública para el Municipio de Tequila, se procedió a la elaboración del presente manual para su manejo y uso, para un mejor desempeño de las diferentes direcciones que mantienen una estrecha relación con la sindicatura municipal se elaboró el organigrama que coadyuvara para un mejor desarrollo con las demás áreas afines

Todo ello permitirá una mejor organización en las funciones de la sindicatura y las demás áreas o direcciones afines, específicamente en base a sus funciones específicamente encomendadas



TEQUILA

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Tierra de Gente Noble y de Trabajo

III. ANTECEDENTES

La figura de Síndico aparece por primera vez en un documento normativo como parte integrante del Ayuntamiento en el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que menciona que “cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine”.

Posteriormente en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su Artículo.73 fracción II menciona “Los Ayuntamientos se integraran por un Presidente Municipal, un Síndico Municipal y por Regidores de mayoría relativa y representación proporcional” además la legislación aplicable señala que para el cargo de Síndico Municipal de nuestro Municipio menciona que en los Municipios de hasta 15 Regidores, el cargo de Síndico Municipal lo podrá ocupar quien cuente con Preparatoria o su equivalente. En nuestro Municipio la figura del Síndico ha sufrido cambios desde su aparición , en donde se tiene

la referencia que la figura del Síndico Municipal fue creada independientemente de la del Secretario General en la Administración Pública Municipal en el periodo, 1992 1994, con la finalidad de eficientar el actuar de la Administración Pública pero al término de esta Administración Municipal, estas figuras se vuelven a homologar y es hasta el Periodo Administrativo 2004-2006 en donde se vuelven a separar estos cargos, cabe destacar que este fenómeno ocurre derivado de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco, y a la Ley de Instituciones y Procesos Pág.: 6 de 15 Revisión A Electorales del Estado de Jalisco, en donde se estableció que el Síndico será electo por elección popular e integrara el Ayuntamiento con voz y voto. Es de hacerse notar que anteriormente el Síndico era además el Secretario General a propuesta del Presidente Municipal y quien era designado por el pleno del Cabildo he integraba el mismo, pero sin voz ni voto. Y aunque hoy la Ley faculta que puede ocupar los dos cargos de Síndico y de Secretario General, es decisión del Cabildo que esté separado para dar un mejor servicio a la ciudadanía.

La Constitución Política del Estado de Jalisco, señala la integración del Ayuntamiento entre las que se encuentra la Sindicatura que será un área del mismo y que está facultado para salvaguardar la legalidad, honradez y eficacia del servicio público que brinden los empleados del municipio. Además, es el responsable de vigilar y defender los intereses del municipio y de representarlo jurídicamente en los litigios en los que fuere parte, contando para ello con las atribuciones y facultades que le confiere dicha Ley y demás disposiciones aplicables o las que expresamente le confiera el Cabildo o le encomiende el Presidente Municipal.



H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Tierra de Gente Noble y de Trabajo

IV. Misión y visión.

MISIÓN

La sindicatura municipal es una área importantes dentro del ayuntamiento, en donde la misión primordial será la de salvaguardar la legalidad, honradez y eficacia del servicio público y que la presentación los mismos sean de la calidad, basadas en la prevención, mejoramiento, corrección y modificación de actitudes y conductas de los servidores públicos para contribuir a un ejercicio eficiente, transparente y confiable, con el único fin de ofrecer a la población un servicio de calidad, además de vigilar y defender los intereses del Municipio, representarlo jurídicamente en los litigios en que fuere parte, con apego a los principios de legalidad, honradez y justicia.

VISIÓN

Ser un área de contacto a la ciudadanía donde se tenga confianza, apoyándonos siempre a la razón y la legalidad. Ser responsables y honestos para el desarrollo de la comunidad, generando beneficios para la administración pública municipal facilitando en esto la toma de decisiones y estableciendo bases firmes para las futuras administraciones.



TEQUILA

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Tierra de Gente Noble y de Trabajo

V. Marco jurídico.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política del Estado de Jalisco
3. Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
4. Reglamento del Gobierno y la Administración pública para el Municipio de Tequila
5. Las demás Leyes y Reglamentos que apliquen a la función del Síndico Municipal.



H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Tierra de Gente Noble y de Trabajo

VI. Atribuciones

ART 97.- al síndico del ayuntamiento corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- La defensa de los intereses municipales, dentro y fuera de juicio, atendiendo para tal efecto la representación legal del ayuntamiento y personería ante toda clase de autoridades de cualquier orden o ante instituciones u organizaciones de carácter privado, lo anterior sin prejuicio de las facultades del ayuntamiento para designar apoderados o procuradores especiales en los términos del artículo 52 fracción III de la ley.
- Vigilar en términos generales que los actos de la administración municipal se sujeten a la constitución política de los estados unidos mexicanos, a la particular ley del estado y a todas las leyes y reglamentos municipales aplicables dentro de la propia jurisdicción municipal
- Proporcionar asesoría jurídica al presidente municipal, a los regidores, a las comisiones ediciales y en general a las distintas dependencias de la administración municipal, para que ajusten su actividad al marco legalidad
- Iniciar, sustanciar y resolver los procedimientos de revocación de licencias para el funcionamiento de giros, en los términos de la ley de hacienda municipal

- Iniciar y tramitar hasta el punto de resolución, los procedimientos administrativos de revocación, recisión, intervención, cancelación o caducidad de las concesiones de bienes o servicios públicos otorgados por el ayuntamiento.
- Supervisar e instruir en el área correspondiente al juez municipal y a dicho servidor público, el cual será nombrado por el ayuntamiento
- Iniciar, sustanciar y resolver, en su caso los procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos del ayuntamiento cuyo conocimiento no se encuentre reservado al congreso del estado o al ayuntamiento, de conformidad con los ordenamientos municipales y los correspondientes de la ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado de Jalisco , así como los reglamentos aplicables presentando, en su caso, las denuncias correspondientes ante el ministerio público o ante las autoridades correspondientes.
- Tramitar hasta el punto de resolución el procedimiento laboral a que refiere en los artículos 22 y 23 para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios.
- Coordinar, instruir y supervisar al personal de la dirección jurídica que le competía proporcionar asesoría y asistencia legal a la dirección general de seguridad pública, tránsito y vialidad, protección civil y bomberos y a los elementos y personas que la integran.
- Formular el proyecto de reglamento interior de la sindicatura y someterlo al ayuntamiento para su aprobación
- Las que señalen el artículo 52 y 53 de la ley, así como las demás que le atribuyen el ayuntamiento, las leyes y reglamentos de aplicación municipal.
- La sindicatura del ayuntamiento contará con las siguientes direcciones para el cumplimiento de sus funciones: dirección jurídica, juzgado municipal



TEQUILA

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Tierra de Gente Noble y de Trabajo

VII. Facultades del síndico

Son facultades del Síndico:

- I. Participar con derecho a voz y voto en las sesiones del Ayuntamiento, con las excepciones que marca esta ley;
- II. Presentar iniciativa de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;
- III. Solicitar se cite a sesiones ordinarias y extraordinarias al Ayuntamiento;
- IV. Asistir a las visitas de inspección que se hagan a la oficina encargada de la Hacienda Municipal;
- V. Integrar las comisiones edilicias en los términos de las disposiciones reglamentarias aplicables;
- VI. Informar a la sociedad de sus actividades, a través de la forma y mecanismos que establezcan los ordenamientos municipales; y
- VII. Las demás que establezca



TEQUILA

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Tierra de Gente Noble y de Trabajo

VIII. Organigrama

